



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-145

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente, mediante oficios Nos. FCPC-MAE-2017-027; FCPC-MAE-2017-100; FCPC-MAE-2017-153; FCPC-MAE-2018-004; y, FCPC-MAE-2018-017, de 3 de marzo, 26 de julio, 8 de noviembre del 2017; y 8 de enero y 31 de enero del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de reforma del estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2005-0551 de 29 de septiembre del 2005, se aprobó el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE con resolución No. SBS-DTL-2014-707 de 15 de agosto del 2014, se aprobó las reformas efectuadas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado-FCPC del Ministerio del Ambiente;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, reserva aprobada por el Secretario General, Encargado, mediante oficio No. SB-SG-2017-00238-O de 19 de enero del 2017;

QUE la Asamblea Extraordinaria de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente, celebrada el 24 de enero del 2017, aprobó las reformas al estatuto;

QUE el Secretario General, Encargado, mediante memorando No. SB-SG-2017-0386-M de 12 de julio del 2017, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio denominación;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

Ret
R.
Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



Resolución No. SB-DTL-2018-145

Página 2

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XL, Título II, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados";

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0237-M de 8 de junio del 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; y, No. SB-INCSS-2018-0041-M de 30 de enero del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0223-M de 5 de febrero del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 24 de enero del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación de Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC del Ministerio del Ambiente por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.



Resolución No. SB-DTL-2018-145

Página 2

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO